



Expediente No. 2019-331

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 DE FEBRERO DE 2023.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **CANDELARIA GUERRERO CERA** en contra de **PROTECCION S.A**, informándole que la parte demandante solicitó reprogramación para adelantar fecha de audiencia con respecto de la providencia de fecha 26 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE FEBRERO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la solicitud presentada.

Observa el Despacho que a través de memorial de fecha 20 de octubre de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de reprogramación de audiencia, pues en providencia de fecha 26 de septiembre de 2022, se resolvió fijar como fecha de audiencia el día 28 de noviembre de 2023.

Los fundamentos presentados por la solicitante, giran en torno a lo siguiente:

(...) "por favor reconsidere la fecha de la audiencia del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que, se fijó con más de 1 año de anticipación, la demandante en este proceso es la conyugue superviviente del causante señor CESAR AUGUSTO MACHACON ESCORCIA, fallecido el día 28 de agosto de 2018, (4 años- 2 meses), quién ha esperado bastante tiempo para que le reconozcan el derecho que les asiste como esposa e hijos, por cuanto su esposo era el soporte económico de su núcleo familiar y desde esa fecha la situación económica de los mismos es difícil y precaria, ya que la señora demandante no trabaja. Aún vive en la casa paterna.

Es cierto que el despacho no ha incurrido en mora, pero si la accionada, PROTECCION S. A., porque fueron muchas las veces que reiteré la notificación personal y nada ocurría, hasta el día 24/08/2022, que se dignan en contestar la demanda.



No es menos cierto que, dentro del núcleo familiar del causante quedaron 2 menores de edad, de los cuales la mayor de ellos no pudo continuar estudiando, por falta de recursos económicos, el auto de fecha 26/09/2022, donde asignan la fecha para la audiencia el día 28/11/2023, me pareció que pudo ser un error involuntario por cuanto estamos hablando de la anualidad 2023, a finales, sin embargo envié un correo al Juzgado para que por favor me aclararan la situación y a vuelta del mismo, me confirman que la fecha de audiencia es la que aparece en el auto de fecha 26/09/2022.

2

En este orden de ideas, agradezco a usted Señora Juez se sirva con todo respeto, adelantar la fecha de audiencia del proceso referido, para que mi mandante y sus hijos, puedan sentirse más aliviados de su situación económica y de salud, porque si somos conscientes esta sería la audiencia del 77 del CPT y la SS, lo que significa que la audiencia del 80 sería para la vigencia 2024, discúlpeme por favor, pero lo hago en aras de minimizar la angustia de mi cliente y creo también que, si la fecha debía ser esta, hubiese podido asignarse dentro de la anualidad 2023. “ (...)

No obstante, es necesario indicar a la parte actora que la agenda o capacidad de respuesta del Despacho para la realización de audiencias públicas, se ha visto afectada por las siguientes razones, a saber, i) el caso fortuito ocasionado por la pandemia global causada por el denominado Virus “Covid 19”, ii) la digitalización de la unidad judicial; iii) el señalamiento de un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos desde la llegada de la actual funcionaria; además del deber de tramitar un promedio de 470 procesos fuera de audiencia, más la atención de acciones constitucionales y cumplimiento de deberes administrativos.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, el Despacho no accederá a la solicitud elevada, en virtud de la carga laboral actual del Despacho y por cuanto ello sería en perjuicio de los derechos de los demás usuarios en cuyos procesos ya se había señalado una fecha anterior para audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante, en fecha 20 de octubre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: RATIFICAR el numeral cuarto del auto de fecha 26 de septiembre de 2022, esto es, Señalar el martes 28 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

3

TERCERO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, **REITERAR** el requerimiento realizado a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 07

LLT